

## **Título Completo: LEY No. 1940 del 28 de noviembre de 2018.**

“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”

**Tema en síntesis:** Esta ley tiene por objeto, la fijación de los montos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2019, en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$244,997,305,209,927) y apropiación para la misma vigencia fiscal con el fin, de atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la nación una suma por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$258,997,305,209,927).

### **Lista de temas importantes que trae la ley:**

1. La presente ley, esgrime cada uno de los montos correspondientes a los ingresos del presupuesto nacional, así como de los establecimientos públicos, en lo que corresponde a ingresos corrientes, recursos de capital y demás que se pudiesen generar con ocasión a los mismos.
2. La presente ley, establece el presupuesto correspondiente a la atención de gastos de funcionamiento, inversión y servicio de cada uno de los establecimientos públicos, haciendo una distinción entre el presupuesto de funcionamiento e inversión respectivamente.
3. Con respecto a, las reservas presupuestales y cuentas por pagar, la ley en mención, ha establecido que se requiere contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de vigencia o por el contrario, corresponderá realizar los ajustes en los registros y por ende, constituir las correspondientes reservas presupuestales.
4. La ley en mención, en cumplimiento del Plan de austeridad del gasto, establece que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de realizar actividades tales como: la impresión de publicaciones impresas, realizar propaganda que promocióne la gestión del Gobierno nacional, evitar la compra de

bienes muebles innecesarios y el embellecimiento o adecuación de acabados estéticos de bienes inmuebles, la realización de agasajos con cargo a los recursos del Tesoro Público y la adquisición de regalos corporativos.

5. La presente ley, en atención a la emergencia social presentada en las zonas fronterizas con el país vecino, Venezuela. Asigna recursos correspondientes para mitigar dicha situación, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
6. En cabeza del Ministerio de Minas y Energía, la respectiva ley, asignara parte del presupuesto del Tesoro Público, con el fin de promover la formalización de la minería a pequeña escala así como también, la prestación y promoción del servicio de gas combustible.